

## UNIVERSIDAD DE NARIÑO ADENDA No. 001

(03 de marzo de 2020) Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320601 de 2020

## El Vicerrector de la Universidad de Nariño C O N S I D E R A N D O:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución Nº 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso que tiene por objeto contractual: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSRTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO FAQCEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE, UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Que el día 21 de febrero de 2020, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320601 de 2020, por medio del cual se pretende contratar: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSRTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO FAQCEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE, UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 28 de febrero de la presente anualidad, hasta las ocho y cincuenta y nueve de la mañana (08:59 am).

Que la publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes demás requisitos se estableció para el día dos (02) de marzo de 2020 de la presente anualidad.

Que la publicación de requisitos habilitantes se dispuso para el día 2 de marzo de 2020, no obstante, dicha publicación demandó más tiempo del inicialmente previsto, por lo cual, en caso de mantener el cronograma dispuesto, los proponentes no tendrán tiempo prudencial para presentar las observaciones a dicho informe, ante lo cual es necesaria la modificación de dicho instrumento con el objetivo de salvaguardar los principios que rigen la actividad contractual del Estado.

Que obedeciendo al principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que implica: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta: v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración; es necesario por parte de la Universidad de Nariño, establecer un término razonable para que los proponentes presenten las observaciones del caso a la evaluación de requisitos habilitantes, en aras de brindarle celeridad al proceso de selección, respetar la posición de los proponentes y con ello asegurar que la administración escoja la propuesta más favorable en el marco de la convocatoria en referencia.

Que en concordancia con el principio de igualdad que implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones y la vez este mismo principio contemplado en artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que establece que las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento y que en el marco de la contratación estatal implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento.

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan



dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente Adenda modificatoria del punto numeral 12 – Cronograma, de la convocatoria en referencia toda vez que la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos alti tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia.

Que, por último, respetando el principio de la selección objetiva contemplado en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia y iii) la transparencia, es necesario modificar el artículo 12 – Cronograma y proceder a su publicación, ampliando el termino Presentación de documentos subsanables observaciones u objeciones a la evaluación de requisitos habilitantes, con el fin de que los proponentes cuenten con un término prudencial para presentar las observaciones del caso en igualdad de condiciones, respetando sus garantías dentro del proceso de selección y asegurando que la Universidad de Nariño escoja la propuesta más favorable presentada en el marco de la convocatoria en referencia.

Que, conforme a lo manifestado y teniendo en cuenta que la publicación de la evaluación de requisitos habilitantes excedió un término de 6 horas, de la hora programada inicialmente en el cronograma de convocatoria, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto al numeral 12 – cronograma de la Convocatoria 320601 de 2020

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

PRIMERO. - Modificar el pliego de condiciones en su numeral 12 - cronograma, el cual se establecerá de la siguiente manera:

Numeral 12 - Cronograma:

Numeral 12 - cronograma



ſ	····		DAD DA	
	Apertura de la	24 de febrero		Portal Web Universitario
	Convocatoria	de 2020		http://wwww.udenar.edu.co
				Link: Sistema de Contratación.
				http://contratacion.udenar.edu.co
				·
Ì	Visita de obra	26 de febrero	9:00	Universidad de Nariño, Sede Torobajo
	(Lugar:	de 2020	A.M.	Calle 18 No. 50 – 102 Pasto
	TOROBAJO)			Campamento Bloque 1
ļ	discrecional			Sede Norte
-	all of other land			
	,			
ŀ				
Ì	Recepción de	28 de febrero	hasta	Universidad de Nariño, Departamento
•	ofertas	de 2020	9: 59	Contratación Calle 18 No 50- 02
			am	Ciudadela Universitaria Torobajo-
				Bloque Tecnológico,
		,		Sótano, Sector Norte
1				
			i	
	•			
	Publicación	02 de marzo	•	Portal Web Universitario
ŀ	informe	de 2020		http://www.udenar.edu.co
	evaluación de			Link: Sistema de Contratación.
	Requisitos			http://contratacion.udenar.edu.co
	Habilitantes y			
	demás			
	requisitos			
	ACTIVIDAD	ANTECIA :	HORA	AUGAR
	And the second s	Sweet State of State	145 1365 Signific	Part 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	D=====+4==+4==	02 -1	2.00	Dagagián de atractication
	Presentación	03 de marzo	3:00	Recepción de observaciones y
	de	de 2020	pm	documentos de forma exclusiva al Correo electrónico:
	documentos			Correo electrónico: compras@udenar.edu.co
	subsanables			·
	observaciones			De manera física: Departamento de Contratación calle 18 No 50-02
	u objeciones a			Cindadela
	la evaluación			
	de requisitos			Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
	habilitantes		:	JOIGHO, SECIOI NOHE
ľ	Respuesta a	04 de marzo		Portal Web Universitario
4	observaciones	de 2020		http://wwww.udenar.edu.co
	frente a			Link: Sistema de Contratación.
ı	evaluación de	ļ		
ļ	requisitos	ŀ		http://contratacion.udenar.edu.co



habilitantes y comunicación a interesados	05 de marzo		Portal Web Universitario
técnica de las propuestas por parte del Comité Técnico	de 2020		http://wwww.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Observaciones a la evaluación técnica de propuestas	06 de marzo de 2020	Hasta las 9:00 AM	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: compras@udenar.edu.co De manera física: Departamento de Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Respuesta a Observaciones Evaluación de factores ponderables	09 de marzo de 2020		Portal Web Universitario <a href="http://wwww.udenar.edu.co">http://wwww.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Adjudicación	09 de marzo de 2020		- Departamento de Contratación.
Legalización	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		-Departamento de Contratación.

## SEGUNDO. -

Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 320601 de 2020 se conservan en la forma y términos en que se publicaron



TERCERO.-

Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

CUARTO. -

Departamento de Contratación, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

ADRIANA ISABEL YEPEZ
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Silvia García- Profesional Departamento de Contratación. Aprobó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez – Director (E) Departamento de Contratación.

J.